SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Don P.º Gimenez = dijo lo mesmo que al S.º Velez con calidad de que en lo que se acordare por estaud.ª venga en el eo de este ban fereto por estar en el termi.º de estaud.ª en el nombra mi.º que se hiciere de cap.º disteros donde no se pare el perjui.º que a los demas que no binieren cumpliendo con lo que el mi.º m.da en que se ponga cobro a su real hacienda

Don Gines de Gadea = dijo que se conforma con lo dho por don diego de Vrive

Don Fran.co de Robles = dijo que atento estaud.ª por muchos acuerdos a echo diferentes diligencias p.a buscar cap.os que con prontitud pongan en cobro la hacienda Real y se a corrido muchos dias p.a ber si abia quien hiciera postura a caxa cerrada lo qual no a tenido efecto por no aber persona que lo pueda acer y que despues se a echo otros tres ayuntamientos sin que se difiera por causa de faltar a cap.os capitulares cosa a que no se debia dar lugar quando se hallaban en el las dos partes y mas y ora se pretenden escusar algunos cau.os capitulares por los dos que faltan que estan ausentes de estaud.ª esta presto de dar su boto p.a que se coxa por listeros y nombrar los que le pareciere actos sin que se de lugar a mayores dilaciones y pide y sup.ca al es.or alcalde mayor en caso necess.o ablando con el respecto debido no de lugar a que se dilate la ex.on y reponiendo sobre ello